AL SERVICIO DE LA JUSTICIA Y DE LA PAZ SOCIAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

ASUNTO	Acción Popular
ACCIONANTE	Bernardo Abel Hoyos Martínez
ACCIONADO	Koba S.A.S.
PROCEDENCIA	Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín
CUDR	05001 31 03 013 **2017 00493** -02
RDO. INTERNO	079-18
DECISIÓN	No procede reposición. Ordena tramitar súplica.

Mediante auto del 30 de marzo de los corrientes, se inadmitió por improcedente el recurso de apelación promovido por el accionante en contra del auto que aprobó la liquidación en costas, emitido dentro del asunto de la referencia (03AutoInadmiteApelación).

Dentro del término de ejecutoria de dicha decisión, el actor popular, manifestó su inconformidad frente a lo allí decido y solicitó dar aplicación al parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso (04RecepciónMemorialPronunciamiento).

Por la secretaría se dio traslado secretarial de dicho recurso y se ingresó el expediente a esta agencia judicial para que fuera definido; sin embargo, al tenor de lo establecido en el artículo 331 del Código General del Proceso, la referida decisión es susceptible del recurso de súplica, por lo que carece este ente judicial de competencia para pronunciarse al respecto.

Por tanto, al tenor de lo establecido en el parágrafo del precepto 318 *ejusdem*, se dispone que se imparta el trámite de la súplica, por ser éste el recurso procedente, para lo cual se dispone remitirlo a la Secretaría, con el fin de que pase el expediente a la Magistrada que sigue en turno, doctora MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
MAGISTRADO